



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1689

Palmira, Valle del Cauca, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Liquidación Patrimonial
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00039-00
Demandante:	Dasly Doraly Castro

I. Asunto

Allegado el expediente contentivo del proceso Ejecutivo y Ejecutivo Hipotecario acumulado adelantados por Paola Andrea Martínez Villegas y José Omar Cabrera Hernández en contra de la señora Dasly Doraly Castro Borja radicados bajo el No. 2015-00601-00 que se adelantaba en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira el 26 de marzo de 2021, se ordenara su incorporación al presente trámite para que los créditos allí ejecutados sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

De otra parte, se ordenara agregar al expediente el oficio No. 571 del 19 de agosto de 2021 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad y anexos para que obren y consten dentro del diligenciamiento, a través del cual informa y pone a disposición de este despacho la conversión de títulos realizada a favor del presente proceso por valor total de \$71.100.000 que corresponden a la postura de la señora Sandra Patricia Calambas Ortega en la diligencia de remate llevada a cabo por dicha instancia judicial el 3 de diciembre de 2019, la cual no alcanzó a ser aprobada debido a la suspensión del proceso declara en providencia del 13 de diciembre de 2019 por la apertura del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante que se dio el 11 de diciembre del mismo año.

Ahora, teniendo en cuenta que la señora Sandra Patricia Calambas Ortega el 17 de agosto de 2021 solicitó la devolución de la suma de \$71.100.000 que corresponde a la postura realizada por ella en la diligencia de remate desarrollada el 3 de diciembre de 2021 en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-102963 de propiedad de la deudora Dasly Doraly Castro Borja dentro del proceso radicado bajo el No. 2015-00601-00 adelantado en su contra, y que fue remitido a este despacho judicial para que haga parte de la Liquidación Patrimonial que aquí se adelanta.

Revisado el expediente, se tiene que si bien, se llevó a cabo la mencionada diligencia de remate en donde le fue adjudicado a favor de la señora Sandra Patricia Calambas Ortega el bien inmueble, esta no alcanzó a ser aprobada pues el proceso Ejecutivo debió ser suspendido en razón a la apertura del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante adelantado por la demandada Dasly Doraly Castro Borja, razón por la que, a consideración del despacho es procedente su petición y por ende, se ordenará la devolución del dinero consignado por la memorialista y que ya fue puesto a disposición de esta instancia judicial por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, pues el inmueble en mención no dejó de ser de propiedad de la deudora

y debe continuar sujeto al desarrollo del presente proceso por ser la prenda común de los acreedores reconocidos en el trámite de Insolvencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que revisado el diligenciamiento se evidencia que el oficio No. 0516 del 4 de marzo de 2021 dirigido al Liquidador Carlos Humberto Pava Sierra quien fue designado en providencia del 11 de febrero de 2021, fue entregado el mismo día a través del correo electrónico carlospava05@hotmail.com, el cual se encuentra registrado en la hoja de vida de la página de la Superintendencia de Sociedades y a la fecha no se ha manifestado al respecto, se ordenara requerirlo a efectos de que comparezca a posesionarse en el cargo o en caso de no ser procedente, allegue la correspondiente justificación so pena de iniciarse el respectivo trámite para ser relevado de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 y numeral 9 del canon 50 del C. G. del. P.

Una vez revisado el diligenciamiento, se evidencia que en providencia del 11 de febrero de 2021 a través de la cual se dio apertura al trámite de Liquidación Patrimonial no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 573 del C. G. de. P., razón por la que, se ordenara librar comunicación a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios informando sobre la existencia del presente proceso para que se pronuncien al respecto.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DE CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: INCORPORASE al presente trámite el proceso Ejecutivo y Ejecutivo Hipotecario acumulado adelantados por PAOLA ANDREA MARTÍNEZ VILLEGAS y JOSÉ OMAR CABRERA HERNÁNDEZ en contra de la señora DASLY DORALY CASTRO BORJA radicados bajo el No. 2015-00601-00 que se adelantaba en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, para que el crédito allí ejecutado sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: AGREGASE al expediente el oficio No. 571 del 19 de agosto de 2021 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad y anexos, para que obren y consten dentro del diligenciamiento.

TERCERO: AUTORIZAR el pago de la suma de \$71.100.000 a favor de la señora SANDRA PATRICIA CALAMBAS ORTEGA por las razones esbozadas en la parte considerativa de la presente providencia. Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta.

CUARTO: REQUERIR al Liquidador CARLOS HUMBERTO PAVA SIERRA para que comparezca a posesionarse en el cargo o en caso de no ser procedente, allegue la correspondiente justificación so pena de iniciarse el respectivo trámite para ser relevado de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 y numeral 9 del canon 50 del C. G. del. P. Por Secretaria líbrese comunicación informando lo aquí dispuesto y adviértase que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días al recibo del oficio, so pena de ser relevado y excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

QUINTO: OFICIAR a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Impuestos y Aduanas de esta ciudad, Datacredito Experian, Cifin y Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP informando sobre la apertura del trámite de Liquidación Patrimonial. Por Secretaria líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA
En Estado No. **068** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **8 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab25f149ec15ea58ab2cce45852ccadf0458baeb1ecb9605a51e8f87124aaabe**
Documento generado en 07/09/2021 02:00:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>